



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00291-00
PROCESO:	VERBAL -DIVISORIO-
DEMANDANTE:	SANDRA VIEIRA SOTO
DEMANDADO:	CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
PROVIDENCIA:	AUTO INTERLOCUTORIO NO. 307
TEMAS Y SUBTEMAS:	CUMPLIDO EL REQUISITO Y ALLEGADA LA ACTUALIZACIÓN DEL AVALÚO, PROCEDE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA
DECISIÓN:	FIJA FECHA PARA REMATE

En este proceso de división por venta del bien inmueble común, incoado por la señora SANDRA VIEIRA SOTO en contra del señor CARLOS ARTURO CHAMORRO ECHEVERRI, ante la solicitud de fijar fecha para remate de la parte actora, por auto del 24 de febrero hogaño se le requirió para que se actualizara el dictamen pericial sobre el avalúo del inmueble, o se aportara uno nuevo, porque el allegado con la demanda perdió su vigencia ya que data del año 2019.

De igual manera, mediante auto del pasado 22 de marzo, ante la solicitud del apoderado del demandado de acoger la experticia por esa parte presentada ya que es de fecha reciente, se requirió de la demandante pronunciamiento sobre tal solicitud.

Como dicha parte cumple el requerimiento y aporta el avalúo actualizado sobre el bien común que es objeto de venta, indicando que no se tenga en cuenta el presentado por el demandado, es procedente fijar fecha para llevar a cabo el remate, o sea, la venta en pública subasta del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-675365 que es objeto de esta acción.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE:

1°) Para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria N° 001-675365, se fija el próximo viernes 20 de mayo del año que discurre, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual será de manera presencial en las instalaciones del Juzgado.

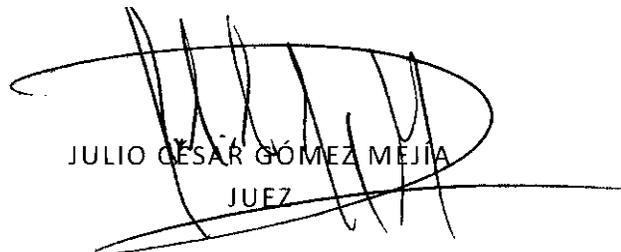
2°) Será postura admisible para licitar, aquella que cubra el total (100%) del avalúo pericial por tratarse de la primera licitación, conforme el artículo 411 del Código General del Proceso, que asciende a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$693'019.455,00), previa consignación del 40% exigido por la ley para hacer postura, conforme lo establece el artículo 451 ídem, en título físico a nombre del juzgado.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, o presentarán sus ofertas en sobres cerrados dentro de la hora, que se abrirán transcurrida ésta, contada desde el comienzo de la audiencia. Se advierte que la oferta es irrevocable artículos 451 y 452 ibídem.

3°) Para efectuarse la subasta, serán requisitos indispensables:

- Presentar el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del proceso, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.
- La constancia de la publicación del cartel de remate, con todos los pormenores consagrados en el artículo 450 ejusdem.

NOTIFÍQUESE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ